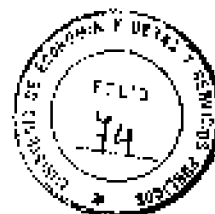




*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*



CAPITULO VII

Precalificación - Procedimiento

7.1. La Precalificación consiste en la determinación de los Participantes presentantes del Sobre N° 1 que se consideren en condiciones de concursar para la presentación de la Oferta Económica (Sobre N° 2) para uno o para las dos Sociedades Concesionarias, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la documentación contenida en el Sobre N° 1.

El Sobre N° 1 será controlado y evaluado por el Comité Privatizador en base a la información contenida en los formularios de los Anexos V y IX.

Se considerarán Precalificados los Participantes y Operadores que cumplan las formalidades y los requerimientos que se establecen en los Capítulos III y IV y en los numerales 5.2, 5.3 y 5.4 respectivamente de este Pliego.

7.2. El Comité Privatizador, decidirá o rechazará la Precalificación de los Participantes y procederá a efectuar la correspondiente notificación en el acto público previsto en el numeral 1.5.3.3.

7.3. A los efectos de facilitar el proceso de Precalificación, todos los días hábiles a partir del día de la puesta en venta de los Pliegos, en el horario de 9 a 17 horas y hasta el día tres de julio de 1992 a las 17 horas, los adquirentes podrán presentar la documentación integrante del Sobre N° 1. El Comité Privatizador verificará si la Oferta reúne todos las exigencias formales y que la documentación

42



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*



esté completa, debidamente integrada y cumpla los requisitos establecidos. Obtenida la aprobación del Comité Privatizador mediante Certificación que él otorgará, se procederá en ese mismo acto a incluir dicho Certificado como un documento adjunto a la documentación del Sobre N° 1, sobre que será cerrado en presencia del o de los funcionarios que el Comité designe al efecto.

La obtención del Certificado autorizará al Comité Privatizador a otorgar automáticamente la Precalificación de los Participantes del Sobre N° 1 pero no obliga al mismo, quien en todos los casos deberá decidir y notificar la Precalificación o el rechazo de las Ofertas de los Participantes en la forma mencionada en el numeral 7.4. Sólo al realizarse el acto indicado en el numeral 7.4., el Certificado adquirirá el carácter de Precalificación otorgada en forma definitiva.

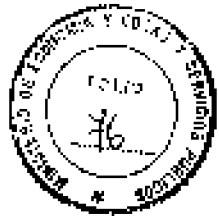
La realización de esta modalidad de presentación es facultativa para los Adquirentes y permitirá, dentro del período señalado, completar los requisitos o documentación exigidos o subsanar las deficiencias que presente el Sobre N° 1, lo cual podrá efectivizarse hasta el vencimiento del plazo fijado al efecto, fecha a partir de la cual no se admitirá ninguna otra presentación.

Todo Sobre N° 1 que se presente después de las 17:00 horas del día señalado en el numeral 1.5.3.1., no tendrá la opción de completar los requisitos o documentación exigida o subsanar deficiencias, procediendo el Comité Privatizador a precalificar la

101



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*



Oferta en función de los antecedentes que se acompañan al mismo.

7.4. En la fecha fijada en el numeral 1.5.3.3., el Comité Privatizador labrará en acto público, un acta con el listado final de cada una de las Ofertas presentadas y de los Participantes que han resultado Precalificados y de las rechazadas como tales. Dicha acta será efectuada ante Escribano Público y refrendada por los integrantes del Comité Privatizador y los Participantes presentes que así lo deseen, y quedará notificada a todos los Adquirentes de pleno derecho. Sólo los Participantes que han resultado Precalificados quedarán habilitados para presentar la Oferta Económica (Sobre N° 2) para una o ambas Sociedades Concesionarias.

7.5. Notificados los Participantes de la decisión sobre la Precalificación en la forma indicada en el numeral 7.4., se abrirá el período para la recepción de las impugnaciones hasta el día señalado en el numeral 1.5.3.4.

7.6. Hasta el día señalado en el numeral 1.5.3.4. los Participantes podrán efectuar impugnaciones sobre lo actuado.

7.6.1. Los Participantes que efectúen impugnaciones dentro del plazo señalado en el numeral 1.5.3.4. deberán constituir una garantía, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina a favor del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos), de Bonos Externos de la República Argentina (Bonex) Serie 1989 cuyo Valor de mercado

102

1



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos



equivalga a US\$ 500.000 (QUINIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES). Esta garantía que será por tiempo indeterminado, irrevocable y ejecutable de pleno derecho y por la sola decisión del Poder Ejecutivo Nacional, es condición habilitante para poder efectuar impugnaciones y su importe quedará en poder del Estado Nacional en caso de ser rechazada la impugnación y se devolverá en caso de ser acogida favorablemente.

102